

y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de titular de cuentas en la Central de Anotaciones a «Credit Suisse First Boston, Sucursal en España».

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 19 de enero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## 2006

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco Standard Chartered, Sucursal en España», a petición propia.*

La entidad «Banco Standard Chartered, Sucursal en España», ha causado baja, a petición propia, en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias, con fecha 22 de diciembre de 1998, como titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en el artículo 2.º, 2, de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones.

Por todo lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de titular de cuentas en la Central de Anotaciones a «Banco Standard Chartered, Sucursal en España».

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 19 de enero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## 2007

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998, a la Confederación Española de Empresarios de la Madera (CONFEMADERA).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Confederación Española de Empresarios de la Madera (CONFEMADERA) como entidad colaboradora de la Administración, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 4 de marzo de 1998, pudiéndose por tanto acoger a los beneficios que se relacionan en la disposición quinta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

## 2008

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Fondpostal Pensiones IV, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 23 de enero de 1991 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el

artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Fondpostal Pensiones IV, Fondo de Pensiones (F0301), siendo su entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133), y «Caja Postal de Ahorros, Sociedad Anónima», su depositaria (D0054).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 20 de noviembre de 1998, acordó designar como nueva entidad depositaria a Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima (D0157).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 8 de enero de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## 2009

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Argentaria Pensiones Dos, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 10 de julio de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Argentaria Pensiones Dos, Fondo de Pensiones (F0208), siendo su entidad gestora «Argentaria Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0081), y «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», su depositaria (D0027).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 17 de septiembre de 1998, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 8 de enero de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## 2010

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 4 de noviembre de 1998 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre Incentivos Regionales, correspondientes a 286 expedientes y la modificación de las condiciones a 38 expedientes resueltos con anterioridad.*

Advertidas erratas en los anexos de la Orden 27276, de 4 de noviembre de 1998, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre Incentivos Regionales, correspondientes a 286 expedientes y la modificación de las condiciones a 38 expedientes resueltos con anterioridad, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1998, páginas 38918 a 38928, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, en la provincia de Toledo, en el expediente TO/483/P03, figura como inversión del mismo «329.000.000», debiendo figurar «239.000.000».

En la Zona de Promoción Económica de Canarias, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, figura como número de expediente de la empresa «Canjumi, Sociedad Anónima», el «TF/206/P06», debiendo figurar «TF/209/P06».

En la Zona de Promoción Económica de Castilla y León, en la provincia de Zamora, figura como titular del expediente ZA/135/P07, la empresa «Deshidratadora la Hiniesta, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Deshidratadora la Hiniesta, Sociedad Limitada».

En la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Huelva, figura como titular del expediente H/254/P08 la empresa «Abrasivos Barroso, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Abrasivos Barroso Gómez, Sociedad Limitada».

En el anexo II, en la Zona de Promoción Económica de Canarias, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, figura como número de expediente de la empresa «Pescados Ramón, Sociedad Anónima», el «TF/196/P06», debiendo figurar «TF/195/P06».

**2011** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de enero de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de enero de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de enero de 1999:

Combinación ganadora: 40, 26, 21, 22, 43, 48.  
Número complementario: 28.  
Número del reintegro: 5.

Día 23 de enero de 1999:

Combinación ganadora: 10, 24, 43, 37, 44, 28.  
Número complementario: 3.  
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28 y 30 de enero de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de enero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**2012** *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publica la condición especial relativa al nuevo sistema de bonificaciones, de los Seguros Combinados de Judía Verde, Melón, Pimiento, Sandía, Tomate, Uva de Vinificación, Uva de Mesa e Integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja», incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación de los Seguros Combinados de Judía Verde, Melón, Pimiento, Sandía, Tomate, Uva de Vinificación, Uva de Mesa e Integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja», por

lo que esta Dirección General ha resuelto publicar el modelo de condición especial, relativo al sistema de bonificaciones de los Seguros de Judía Verde, Melón, Pimiento, Sandía, Tomate, Uva de Vinificación, Uva de Mesa e Integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja», incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1999.

La condición especial citada, figura en el anexo incluido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

## ANEXO

### Bonificaciones a la prima

Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva declaración de seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

Ratio: IND/PCneta (1)	Contratación dos últimas campañas			Contratación última campaña
	¿Declaración de siniestro? (Penúltima/última campaña)			¿Declaración de siniestro? (Última campaña)
	No/Sí	Sí/No	No/No	No
< 50 por 100 .....	5	10	12	5
50-80 por 100 .....	—	8	10	5
Resto .....	—	5	8	5

(1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**2013** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco «Mini-M», marca «KVH», modelo Tracphone 50, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Radiopesca, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Los Consinatarios, sin núme-